



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA
BOLIVAR CALLE ÚNICA
CODIGO 134404089001.**

MARGARITA, BOLÍVAR.

**Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL:
[3213239163](tel:3213239163)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR Margarita, Trece
(13) de septiembre de dos mil veintidós. (2022)**

**RAD: 13-440-40-89-001-2016-00052-00. Proceso Verbal de Pertenencia de ANA
LEONOR MARTINEZ DE HERRERA CONTRA ALBERTO RANGEL HERRERA Y
JORGE LUIS HERRERA MARTINEZ.**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud presentada por el Dr. LUIS ENRIQUE PAREJO RANGEL, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la demandante ANA LEONOR MARTINEZ DE HERRERA, de que en razón a que mediante memorial de fecha 27 de febrero del año 2019, el Dr. Leiner Camargo Pérez, acepto el cargo para el cual fue designado como curador ad litem, se profiera auto por medio del cual se tenga al Doctor LEINER CAMARGO PEREZ como curado ad litem de las personas indeterminadas e igualmente se le realice notificación personal de la demanda y todos sus anexos.

Revisado el expediente se observa que a folio 63, este despacho mediante auto de fecha 14 de febrero de 2019, procedió a nombrar como curador ad-litem de las personas indeterminadas al Dr. LEINER CAMARGO PEREZ, a quien se le comunico de dicho nombramiento mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2019.

A folio 65 se encuentra memorial donde el Dr. LEINER CAMARGO PEREZ, manifiesta que acepta el cargo de curador AD-LITEM de las personas indeterminadas.

No se observa constancia de habersele notificado personalmente el auto admisorio de la demanda, como tampoco que se le haya descrito el traslado, por lo que se ordena que por secretaria se le notifique vía correo electrónico del auto que admitió la demanda de la referencia de fecha 19 de enero de 2017 y se envíe el expediente digital al correo del Dr. LEINER CAMARGO PEREZ, (leiner2083@gmail.com) informándole que el traslado es por el término de veinte (20 días) para contestar la demanda, notificación que se realiza tal como lo contempla el art. 8 de la ley 2213 de 2022 que reza: "... ARTICULO 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos..."

Igualmente se tendrá al Dr. LEINER CAMARGO PEREZ, como curador. Ad-litem de las personas indeterminadas, cargo que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 48 del C.G P. y las facultades consagradas en el art. 56 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**SOL MARILYS PEREZ TORRES
JUEZ.**

**Firmado Por:
Sol Marilys Perez Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Margarita - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee97c62ed3e506502d64bdb3d8179bad5ed9d31131459bd4eb90a12f84f3a688**

Documento generado en 13/09/2022 02:06:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**